



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0032-2018-GM/MDM

Majes, 07 de Marzo del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 000088688 de fecha 22 de Diciembre del 2017, Informe N° 000054-2018/CRYAC/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, Informe N° 00046-2018-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Expediente Administrativo N° 0009842-2018, Informe N° 0000138-2018/CRYAC/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, Informe N° 000131-2018-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0000161-2018/CRYAC/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales e Informe N° 000039-2018-SGAT-MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, se reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por Expediente Administrativo N° 0088688-2017, la administrada NALDI JULIA BARRIOS SANCHEZ solicita devolución del pago realizado por concepto de alcabala ascendiente a S/. 4,012.20 Soles, considerando que ha suscrito una minuta de compra venta con doña NOEMI SANCHEZ JUAREZ DE BARRIOS quien le transfería en compra venta el predio ubicado en el módulo A Sector 3 Manzana G-2 lote 16 distrito de Majes.

Que, el monto pactado por el valor del lote es la suma de S/. 174,240.00 que iba a ser cancelado con un préstamo de EL FOVIPOL, al encontrarse realizando los trámites en la NOTARIA para la Escritura Pública e inscripción en Registros Público se informa que el predio módulo A Sector 3 Manzana G-2 lote 16 Ciudad Majes, Ficha Registral N° 11224199 tenía inscrita cargas medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de la Caja Arequipa, en ese sentido EL FOVIPOL no realizó el desembolso para la compra del predio en mención.

Que, por Informe N° 00054-2018/CRYAC/MDM el jefe del departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales solicita opinión legal respecto de la devolución del pago de alcabala.

Que, Informe N° 00000046-2018/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que para proceder a la devolución del pago del impuesto a la alcabala por la transferencia del predio urbano módulo A Sector 3 Manzana G-2 lote 16 Ciudad Majes, se debe declarar la nulidad del acto jurídico (minuta de transferencia en compra venta).

Que, mediante Carta N° 0090-2018/CRYAC/SGAT-MDM de fecha 29 de enero del 2018, se comunica a la administrada Naldi Julia Barrios Sánchez que para proceder a la devolución del dinero se debe declarar la nulidad del acto jurídico minuta de transferencia.

que, mediante Expediente Administrativo N° 0009842 con fecha 02 de febrero del presente la administrada Naldi Julia Barrios Sánchez solicita se reconsidere la opinión de la Carta N° 0090-2018/CRYAC/SGAT-MDM, señalando que no se ha realizado la venta del terreno, adjunta la minuta de compra venta de bien inmueble con constitución de hipoteca a favor de tercero.



Que, el Artículo 140 del Código Civil establece que El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1.- Agente capaz, 2.- Objeto física y jurídicamente posible. 3.- Fin lícito., y 4.- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 1386 del Código Civil establece que se considera inexistente la aceptación si antes de ella o junto con ella llega a conocimiento del oferente la retractación del aceptante. De ahí que si la aceptación es retirada por otra declaración comporta su inexistencia. Así podemos constatar que el negocio jurídico –y en particular el contrato– todavía no existe si no se ha completado su procedimiento de formación.

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 64-2015-MDM. Corresponde a la Gerencia Municipal emitir Resoluciones en Asuntos de carácter administrativo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la parte considerativa del presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución de dinero a doña Naldi Julia Barrios Sanchez, por el monto de S/. 4,012.20 (Cuatro mil doce con 20/100 Soles), por concepto de alcabala del predio ubicado en el módulo A sector 3 Mz- G-2 Lote 16, dinero que ingresó a la municipalidad con recibos de caja Nº 001-0253581.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas realice la devolución de dinero por la suma de S/. 4,012.20 (Cuatro mil doce con 20/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al interesado, en el plazo establecido por el Artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – 27444; a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Departamento de Obras Publicas y Supervisión y demás, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Econ. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL